

ANEXO N° 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

N° INT CMR-0099-2017 (ant 0696-2013)

En Santiago, a **17 de abril de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en calle Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, RUT 71.540.800-7, representada legalmente por su rectora, doña **MARÍA PILAR ARMANET ARMANET**, cédula nacional de identidad N° 5.809.729-2 y su director general de finanzas, doña **MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA**, cédula nacional de identidad N° 6.751.135-2, todos con domicilio en Manuel Montt N° 948, Providencia, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **01 de julio de 2013**, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios relativo a la "Implementación del Programa de Formación Profesional para Agentes Educativas de Jardines Infantiles de Fundación Integra Crecer +" complementado por anexo de fecha 21 de octubre de 2015. El servicio contratado consiste en la entrega de 80 cupos a las trabajadoras de Integra, que cumplan con los requisitos definidos por la Universidad, ingresen a un programa de formación profesional conducente al título profesional de Educadora de Párvulos. Durante la ejecución de este contrato y en virtud que no se ha completado el programa profesional para la totalidad de las trabajadoras participantes, las cuales aún no están en posesión de un título profesional válidamente emitido, es necesario modificar el contrato original en el sentido que señalan las siguientes cláusulas.

**SEGUNDO:** Se reemplaza la cláusula sexta del contrato principal por la siguiente:

El precio de los servicios encomendados asciende a las siguientes sumas por semestre académico, por alumno matriculado en el respectivo semestre y por campus involucrado:

1. La Florida-Santiago : **\$1.020.474.-** (un millón veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos)
2. Concepción-Biobío: **\$928.746.-** (novecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y seis pesos)

El valor anual de la matrícula, en cualquiera de sus campus, asciende a la suma de **\$160.000.-** (**ciento sesenta mil pesos**) por alumno, que se pagará en el mes de agosto de cada año.



Integra pagará directamente a la Universidad el precio antes indicado por cada semestre académico que dure la extensión del contrato principal en relación a la situación curricular de cada alumno, pagándose al término de cada semestre contra entrega de un informe que dé cuenta del desarrollo del programa, según el plan de trabajo acordado por las partes. Para estos efectos, la práctica profesional, la tesina y la titulación se considerarán conjuntamente como un semestre académico. En todo caso, Fundación Integra pagará sólo por los alumnos que se encuentren matriculados al inicio de cada semestre.

Asimismo, Integra pagará la suma única de 4 UF por concepto de entrega de certificado de título y grado, por alumno, de acuerdo a lo requerido para el desarrollo integral del programa educacional.

Al concluir el programa la Universidad deberá presentar un informe final con análisis del proceso global, resultados de evaluación a las alumnas/os, evaluación del programa, contenidos, metodología y tutorías realizadas durante el desarrollo del programa.

Integra se reserva el derecho de realizar las consultas que estime pertinentes durante la ejecución del programa, a la Directora de éste y/o secretaria respectivamente

**TERCERO:** Se reemplaza la cláusula novena del contrato principal por la siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Fundación Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si la universidad es declarada en quiebra, o se verifica su término de giro, liquidación o disolución de ésta. En tales eventos la institución tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 30 días contados desde el suceso respectivo.
- Si la universidad no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas o estipulaciones
- Si la universidad no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones y/o subcontratar cualquier tipo de servicio de otro organismo educativo para la ejecución de las actividades de formación solicitadas para este servicio.
- Si Fundación Integra, de común acuerdo con la universidad educativa resuelven la terminación anticipada del contrato.
- Si Fundación Integra da aviso a la universidad de su intención de poner término al presente contrato ya sea total o parcialmente, con un plazo mínimo de 30 días de anterioridad al término del semestre académico; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada enviada al domicilio respectivo.

Sin embargo, tratándose de la segunda de las causales mencionadas y el incumplimiento de la universidad consistiera en la pérdida de la acreditación de la carrera de Educador/a de Párvulos, ésta deberá indemnizar a la Fundación con una suma equivalente al 100 % del valor total anual del contrato, a título de cláusula penal.



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones de la universidad contratada.


**CUARTO:** Se agrega al contrato principal una cláusula Décimo Cuarta del siguiente tenor:

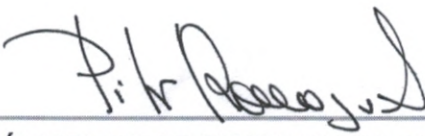
“Lo acordado en este contrato y en sus anexos quedará sujeto a posibles modificaciones acordadas por las partes, acuerdos que deberán adoptarse con una anticipación de al menos 60 días anteriores al inicio del semestre en el cual se va a hacer efectiva la respectiva modificación”.

**QUINTO:** En todo lo no modificado, permanecerá vigente lo acordado en el contrato original.

**PERSONERÍAS.** Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de celebrar el presente anexo.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la Universidad.

  
MARÍA PILAR ARMANET ARMANET  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

  
MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

  
ORIELE ROSSEL CARRILLO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

